



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2021-01220 00**

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Indique claramente el tipo de acción cambiaria que pretende adelantar con el proceso judicial, *-directa o de regreso-*, téngase en cuenta que no es posible el trámite conjuntamente. En tal sentido reformule la parte introductoria de la demanda y las pretensiones de la misma. (art. 82 C.G.P)
2. Por lo demás, en caso de adelantar la acción cambiaria de *regreso*, complemente los supuestos facticos de la demanda, indicando claramente los que sirven de fundamento para sus pretensiones.
3. Allegue las evidencias, respecto de la forma en que se obtuvo la información sobre el canal digital del demandado del señor Lucindo Emiro Rodríguez, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (art. 8 Decreto Legislativo 806 de 2020).

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 017 de 21 de febrero de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **601afaafc8b879a21fd6123c7d3d2322c30b384b7fc07b6f112a9838861d79d6**

Documento generado en 18/02/2022 09:58:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>